



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN CNH.E.11.001/18 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS APRUEBA EL PROGRAMA PROVISIONAL DEL ÁREA 3 DE LA LICITACIÓN CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017, PRESENTADO POR CHEIRON HOLDINGS LIMITED.

RESULTANDO

PRIMERO.- El 11 de agosto de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF), entre otras disposiciones, los decretos por los que se expidieron las leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran la administración y supervisión, en materia técnica de las Asignaciones y Contratos.

TERCERO.- El 13 de agosto de 2014, la Secretaría de Energía (en adelante, Secretaría), otorgó a Petróleos Mexicanos las Asignaciones A-0063-Campo Cárdenas (posteriormente modificada como A-0063-M-Campo Cárdenas) y A-0226-Campo Mora (posteriormente modificada como A-0226-M-Campo Mora), para realizar actividades de Extracción de Hidrocarburos (en adelante, Asignaciones).

CUARTO.- Mediante oficio PEP-152-2015 del 22 de abril de 2015, Pemex Exploración y Producción (en adelante, PEP) solicitó a la Secretaría la migración de las Asignaciones a un Contrato para Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

La Secretaría mediante oficio 500.DGCP.529/15 recibido el 29 de julio de 2015 en esta Comisión, solicitó emitir opinión técnica respecto de la procedencia de la migración de las Asignaciones.

Por Resolución CNH.13.005/15 del 24 de septiembre de 2015 la Comisión emitió asistencia técnica a la Secretaría de Energía, a través de una opinión respecto de la procedencia de la migración de las Asignaciones a un Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, respecto de lo cual PEP manifestó su interés de celebrar una alianza con posibles socios; en atención a lo anterior, esta Comisión consideró que dicho elemento era acorde con las Asignaciones en las cuales se deseaba trabajar.

QUINTO.- El 13 de noviembre de 2015, se publicaron en el DOF los "*Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, así como sus modificaciones*" (en adelante, Lineamientos).



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

SEXTO.- El 28 de abril de 2017, el Órgano de Gobierno de la Comisión aprobó la Convocatoria CNH-A3-Cárdenas Mora-C2/2017 para el proceso de Licitación Pública Internacional CNH-A3-Cárdenas Mora/2017, misma que de conformidad con el Acuerdo CNH.E.15.001/2017, fue publicada en el DOF el 2 de mayo de 2017 (en lo sucesivo, Convocatoria), con lo cual dio inicio el proceso de Licitación para la adjudicación del Contrato de Licencia para la Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales Terrestres.

El Órgano de Gobierno de la Comisión, mediante Acuerdo CNH.E.15.002/17 de 28 de abril de 2017 aprobó las Bases de Licitación correspondiente a la convocatoria en mención, cuya versión final fue publicada el 5 de septiembre de 2017 en la página de esta Comisión, (en adelante, Bases de Licitación).

SÉPTIMO.- Derivado del proceso de Licitación, el 17 de octubre de 2017 se publicó en el DOF, el fallo de la Licitación CNH-A3-Cárdenas Mora/2017, en el que se adjudicó el Área Contractual 3 (en adelante Área Contractual), a la empresa denominada Cheiron Holdings Limited (en adelante, Licitante Ganador).

OCTAVO.- El 27 de diciembre de 2017, el Licitante Ganador presentó a la Comisión la propuesta de Programa Provisional, en atención a lo dispuesto por el numeral 23.5, inciso i), de la sección III de las Bases de Licitación (en adelante, Solicitud).

NOVENO.- Mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0081/2018 recibido en la Comisión el 30 de enero de 2018, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en adelante, Agencia) informó que el Licitante Ganador realizó la Solicitud de Registro de la Conformación del Sistema de Administración el 9 de enero de 2018, misma que se encuentra en evaluación.

DÉCIMO.- El 21 de febrero de 2018, el Licitante Ganador presentó para aprobación de la Comisión una propuesta de Puntos de Medición provisionales para el Área Contractual en términos del artículo 42, segundo párrafo de los Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos.

UNDÉCIMO.- Derivado de la documentación referida en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en condiciones de evaluar la propuesta del Programa Provisional presentada por el Licitante Ganador, en términos del Dictamen Técnico emitido por la Dirección General de Dictámenes de Extracción (en lo sucesivo, Anexo Único), el cual forma parte integrante de la presente Resolución y conforme a lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 24 y el Anexo VI de los Lineamientos y el numeral 23.5, inciso i), de la Sección III de las Bases de Licitación.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para pronunciarse respecto del Programa Provisional propuesto por el Licitante Ganador. Lo anterior en términos de los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 31, fracción XII de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, IV, X, XXIV y XXVII, 24, fracción IV, 38, fracción III, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10, fracción I, 11 y 13, fracción IV, inciso d., y último párrafo del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 y 24 de los Lineamientos, en relación con su Anexo VI, así como del numeral 23.5, inciso i), de la Sección III de las Bases de Licitación.

SEGUNDO.- Que la Comisión debe ejercer sus funciones procurando que los proyectos se realicen con arreglo a las bases señaladas por el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

TERCERO.- Que la Solicitud presentada por el Licitante Ganador fue evaluada por esta Comisión con base en lo siguiente:

- I. Cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 y el Anexo VI de los Lineamientos.
- II. Cumplimiento del numeral 23.5, inciso i), de la Sección III de las Bases de Licitación.
 1. Una propuesta de actividades que permitan dar continuidad operativa a las actividades de Extracción durante el primer Año a partir de la Fecha Efectiva del Contrato.
 2. Definir los procedimientos de entrega y recepción de Hidrocarburos en el Área Contractual conforme a la Normatividad Aplicable.

Lo anterior, en atención a las siguientes consideraciones:

- I. El numeral 23.5, inciso i), de la Sección III de las Bases de Licitación, refiere lo siguiente:

"23.5. Previa a la suscripción del Contrato, el Licitante Ganador deberá presentar, entre otra, la siguiente documentación:

(...)

i) Presentar para aprobación de la CNH, un Programa Provisional de conformidad con la Normatividad Aplicable, (...)"

[Énfasis añadido]



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

CUARTO.- Que derivado del análisis realizado por esta Comisión a la Solicitud y con base en el Anexo Único, se advierte que la propuesta de Programa Provisional resulta técnicamente viable en atención a que las actividades propuestas permitirán dar continuidad operativa al Área Contractual; asimismo, contiene metas físicas, inversiones y gastos de operación relacionados con dicha continuidad operativa de producción, conforme a lo siguiente:

- I. Análisis del cumplimiento del numeral 23.5, inciso i), de la Sección III de las Bases de Licitación y el Anexo VI de los Lineamientos.

El Programa Provisional propuesto por el Licitante Ganador permitirá dar continuidad operativa a las actividades de Extracción en el Área Contractual conforme a lo siguiente:

1. Actividades y metas físicas.

El objetivo principal del Programa Provisional para el Área Contractual, es dar continuidad operativa a la producción en el Área Contractual, así como un programa de toma de información de los pozos existentes con el objetivo de tener el máximo de información para poder plantear el Plan de Desarrollo de los 25 años consecutivos.

Para tal efecto, tiene previsto ejecutar actividades como: estudios de ingeniería para la medición de Hidrocarburos, actividades administrativas, operación y mantenimiento de la producción y en general lo necesario para dar continuidad a las operaciones.

Cabe hacer mención que el conjunto de actividades propuestas y de acuerdo con el cronograma planteado, presenta una secuencia adecuada. Asimismo, se advierte que las actividades propuestas logran el objetivo principal de dar continuidad de operación y producción al Área Contractual. Lo anterior en términos del apartado III.2 del Anexo Único.

2. Pronóstico de Producción.

El pronóstico de Producción propuesto por el Licitante Ganador se realizó teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- A. Para el Campo Cárdenas se identificó una declinación exponencial de 18.4% anual.
- B. Para el Campo Mora se identificó una declinación exponencial de 22% anual.

Lo anterior en términos del apartado III.4 del Anexo Único.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

3. Medición de Hidrocarburos.

Respecto a los procedimientos de entrega y recepción de Hidrocarburos en el Área Contractual previstos en el numeral 23.5, inciso i) de la Sección III de las Bases de Licitación, se advierte que el Licitante Ganador presentó un escrito 21 de febrero de 2018, mediante el cual hace del conocimiento de la Comisión una propuesta de Puntos de Medición provisionales para el Área Contractual en términos del artículo 42, segundo párrafo de los Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, dicha información se encuentra sujeta a evaluación por parte de la Comisión, en términos del apartado III.5 del Anexo Único.

4. Análisis Económico.

De acuerdo con la información presentada por el Licitante Ganador, se estima una inversión de 58.4 millones de dólares para llevar a cabo las actividades que se describen en el Programa Provisional.

Lo anterior, en términos del apartado III.7 del Anexo Único.

5. Sistema de Administración.

Mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0081/2018 recibido en la Comisión el 30 de enero de 2018, la Agencia informó que el Licitante Ganador realizó la Solicitud de Registro de la Conformación del Sistema de Administración el 9 de enero de 2018, misma que se encuentra en evaluación.

No obstante lo anterior, es jurídicamente viable que el Órgano de Gobierno de la Comisión, en ejercicio de sus atribuciones y con la autonomía técnica, operativa y de gestión atribuida en el artículo 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, se pronuncie respecto del Programa Provisional materia de la presente Resolución, sin perjuicio de la obligación del Licitante Ganador de cumplir con la normativa aplicable respecto del Sistema de Administración de Riesgos.

QUINTO.- Que derivado de lo expuesto en el Considerando anterior y con base en lo establecido en el Anexo Único, se concluye que la propuesta de Programa Provisional resulta técnicamente viable, en atención a que las actividades detalladas permitirán la continuidad operativa del Área Contractual; asimismo, es consistente con lo dispuesto en



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

el Anexo VI de los Lineamientos, así como del numeral 23.5, inciso i) de la Sección III de las Bases de Licitación.

Cabe señalar que para la ejecución de dichas actividades, el Licitante Ganador deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Contar con la aprobación de la Comisión respecto del Punto de Medición provisional en términos del artículo 42 de los Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos.
- II. Contar con las autorizaciones, aprobaciones, permisos, demás actos administrativos o requisitos para realizar las actividades de Extracción de Hidrocarburos conforme a la Normativa Aplicable y al contenido del Contrato que en su caso suscriba el Licitante Ganador con esta Comisión.

En consecuencia, y atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión, por unanimidad de votos:

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el Programa Provisional presentado por el Licitante Ganador, toda vez que resulta técnicamente viable, en los términos previstos en el Considerando Cuarto de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Notificar al Licitante Ganador que deberá llevar a cabo las acciones previstas en el Considerando Quinto de la presente Resolución, por lo que para la ejecución de las actividades previstas en el Programa Provisional, deberá contar con las autorizaciones, aprobaciones, permisos y demás actos administrativos o requisitos que resulten necesarios para realizar las actividades petroleras establecidas en la presente Resolución.

TERCERO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Licitante Ganador y hacerla del conocimiento de las Secretarías de Energía, Economía, y de Hacienda y Crédito Público; de la Agencia y de las Direcciones Generales de Contratos y de Administración Técnica de Contratos en esta Comisión, para los efectos a que haya lugar.

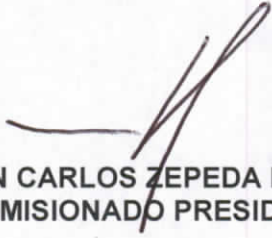


COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

CUARTO.- Inscribir la presente Resolución **CNH.E.11.001/18** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior con fundamento en los artículos 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

CIUDAD DE MÉXICO, A 1 DE MARZO DE 2018.

**COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**


**JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA
COMISIONADO PRESIDENTE**


**ALMA AMÉRICA PORRES LUNA
COMISIONADA**


**NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO
COMISIONADO**


**HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX
COMISIONADO**